

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 28 MAY 2021

Proceso N° 2020-00073.

1. Obre en autos el mensaje electrónico visible a folio 43, mediante el cual se realizó la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

2. Se requiere al demandante para que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico al cual se envió el comunicado y al cual se pretende notificar al demandado, en todo caso allegar las evidencias correspondientes. No obstante lo anterior, se recomienda usar canales que certifiquen la entrega de la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 31 MAY 2021

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

Nº 045


